



B 374063

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Exp. 2000-0110

DECRETO Nº 29.009

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:

D E C R E T A :

Artículo 19.- Modifícanse los artículos D. 1763.9, D. 1763.12 y D.1763.14 de la Sección IV del Capítulo XXIII "Sal, condimentos, salsas, caldos y sopas" del Título II del Volumen VI del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo D.1763.9. Las salsas pueden contener dos o más de los siguientes ingredientes: aceite, jugo de limón, vinagre, sal, especias o condimentos, huevo entero o yema, pulpas o purés vegetales o animales (pescados, mariscos o carnes) azúcares, almidones o harina de trigo, arroz, soja o mandioca, hidrolizados proteicos, aditivos alimentarios de la lista positiva y aditivos aromatizantes y colorantes de las listas generales, excepto los colorantes artificiales. Todas aquellas que contengan huevos como ingredientes en cualquiera de sus formas, deberán tener un ph no mayor de 4.

Artículo D.1763.12. La mayonesa que se comercialice para consumo directo o la utilizada para la elaboración de alimentos deberá ser exclusivamente de origen industrial.

Lípidos.....Min. 65%
ph a 20oC....Máx. 4

Artículo D.1763.14. La salsa tipo mayonesa que se comercialice para consumo directo o la utilizada para la elaboración de alimentos deberá ser exclusivamente de origen



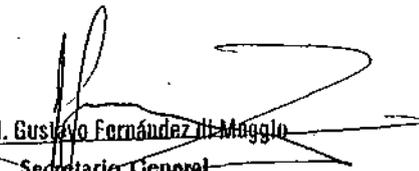
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

industrial.
Lípidos.....Min. 30%
ph a 20oC....Máx. 4
Almidón o almidones modificados.....Máx. 5%.

Artículo 20.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.


~~H. Gustavo Fernández di Maggio~~
~~Secretario General~~


~~NELLY GOITINO~~
~~PRESIDENTA~~

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
CORREO ELECTRÓNICO
- 8 MAR. 2000
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSVE. 

SECRETARIA GENERAL

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Resolución Nro.:
913/00

Expediente Nro.:
1020-000847-99

Montevideo, 14 de Marzo de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.009 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 262/00, de 24/1/2000, se modifican los artículos D. 1763.9, D. 1763. 12 y D. 1763.14 de la Sección IV del Capítulo XXIII "Sal, condimentos, salsas, caldos y sopas" del Título II del Volumen VI del Digesto Municipal, los que quedarán con la redacción que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Salud, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de Regulación Alimentaria, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora
Secretaría General